

CEPAVI-CONV-01DIF ZAPOTLAN EL GRANDE/10

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PARA LA CONTINUIDAD, EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (UAVI) EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL INGENIERO FELIPE VALDEZ DE ANDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y TAMBIEN EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “CEPAVI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MAGDALENO VARELA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA LUZ MARÍA MORALES CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “CEPAVI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.- Que se constituye como parte del Organismo Estatal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica de acuerdo a la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 18 de Diciembre del 2003.
- 2.- Que tiene como finalidad establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I, II y III de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.
- 3.- Que dentro de sus atribuciones está la creación de “UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”, según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y 52 del reglamento de la Ley.
- 4.- Que de conformidad al artículo 22 fracción II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y el artículo 7 del Reglamento de la Ley, el Director General es el representante legal del Consejo y tiene la facultad para celebrar convenios con instancias públicas y privadas, para la coordinación de las acciones encaminadas a lograr los fines de la Ley.
- 5.- Que el Lic. Magdaleno Varela Maldonado, cuenta con el nombramiento de Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, expedido por el Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema “DIF JALISCO”, Ing. Martín Hernández Balderas, a quien a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en alguno de sus términos, de conformidad a lo señalado en el artículo 15 inciso b) de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- 6.- Que el presente convenio de colaboración se realiza previa aprobación de la Junta de Gobierno del CEPAVI en su sesión de fecha día 29 de Enero del 2010, a su vez la Junta de Gobierno de “DIF JALISCO” autorizó la aportación de recursos financieros a los DIF Municipales.

II. DECLARA “DIF JALISCO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

Araceli
25/05/10
10:46

Para Araceli Trejedo Trejedo

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover y prestar servicios de asistencia social, según decreto número 17002 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de Enero de 1998.

2.- Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al desarrollo de la familia y la comunicad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, y que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de dichos convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en ninguno de sus términos. Lo anterior de conformidad con lo dispuestos en los artículos 18 fracciones I y II; 32, fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social.

3.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de coordinar a través de los convenios respectivos con los DIF establecidos en los Municipios, la prestación, orientación y promoción de los servicios básicos de asistencia social, promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.

III. DECLARA "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12021 del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 11 de Abril de 1985.

2.- Que dentro de las facultades que tiene su Directora General, se encuentra la de suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema, así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

3.- En virtud de lo anterior, el "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE" tiene interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración con "CEPAVI".

IV. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Que el objetivo del presente Convenio es, atender de forma específica, integral y especializada los casos de violencia intrafamiliar en el municipio, así como su prevención, y para tal efecto, manifiestan su conformidad de someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación de detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Convenio es establecer compromisos de colaboración para la continuidad, fortalecimiento y consolidación de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, la cual tiene como función principal intervenir de manera especializada, integral e

Handwritten note: Una Acab Tregoso Tascara

Handwritten signature/initials

interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el DIF Municipal y coordinada técnicamente por el CEPAVI.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- "CEPAVI" se obliga a:

1.- Fortalecer las labores de operación y buen funcionamiento de la UAVI, mediante el apoyo económico, capacitación especializada, terapia de contención, supervisión permanente, así como proporcionar bibliografía y materiales didácticos, respecto de la temática de violencia intrafamiliar.

2.- Otorgar en "DONACIÓN" al "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE" lo siguiente:

- a) La cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) mensuales como apoyo para el pago de sueldos de tres profesionistas (trabajo social, psicología y jurídico,) que conforman el equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, cantidad que será otorgada por un periodo un año, retroactiva al 1ro de enero del 2010 al 31 de diciembre del mismo año, dando un total de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo variar de acuerdo al recurso asignado anualmente al CEPAVI y previo aviso al "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE". Cantidad que será entregada siempre y cuando la Unidad cuente con los tres profesionistas mencionados, en caso de no ser así, se otorgará el recurso únicamente de los que laboren en la Unidad a la firma del presente convenio y se irá incrementando el recurso conforme se vayan contratando los profesionistas faltantes hasta completar el equipo interdisciplinario y el total del recurso ofrecido por el CEPAVI.
- b) La entrega por única ocasión de un paquete de material didáctico por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N), el cual será entregado en el transcurso de los seis meses posteriores a la firma de este convenio.

3.- Continuar con la asignación en "COMODATO" al "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE", el mobiliario que a continuación se describe.

- 4 escritorios ejecutivos ✓
- 4 archiveros de 4 gavetas ✓
- 1 librero ✓
- 1 mesa para televisión con entrepaño para DVD ✓
- 1 centro de trabajo para cómputo ✓
- 4 sillas giratorias ✓
- 10 sillas fijas para visita ✓
- 1 mesa redonda para reuniones de trabajo ✓
- 1 equipo de cómputo ✓
- 1 impresora de inyección de tinta ✓
- 1 fax ✓
- 1 ventilador ✓
- 1 televisor de 21" ✓
- 1 DVD ✓
- 1 máquina de escribir electrónica ✓
- 1 regulador y/o no breake. ✓

Mania Arauc Fregoso Toscano

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- Maria Araceli Tereza Toscano*
- 4.- Proporcionar al personal operativo que conforma la UAVI, capacitación técnica y especializada por lo menos una vez al año, en materia de prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
 - 5.- Proporcionar asesoría técnica permanente al equipo interdisciplinario de la UAVI, relacionada con la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
 - 6.- Brindar la atención para el cuidado de la salud emocional del personal operativo de la UAVI, mediante la Terapia de Contención, por lo menos cuatro veces al año hasta concluir la presente administración municipal.
 - 7.- Llevar a cabo la selección y evaluación, del personal operativo que se integre al equipo interdisciplinario de la UAVI cuando el caso lo requiera.
 - 8.- Supervisar que el personal operativo de la UAVI, funcione adecuadamente y aplique el Modelo Integral de intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el equipo técnico y aprobado por la Junta de Gobierno del CEPAVI.
 - 9.- Supervisar que el personal de la UAVI, cumpla con los ordenamientos de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, su reglamento y del Manual Operativo, respecto a las disposiciones que los mismos establecen.
 - 10.- Gestionar ante "DIF JALISCO", en tiempo y forma, los trámites administrativos requeridos para la entrega oportuna de los recursos financieros, que CEPAVI otorga al municipio para apoyo del pago de sueldos del personal de la UAVI.
 - 11.- Realizar oportunamente ante el "DIF JALISCO" las gestiones administrativas necesarias para la entrega del mobiliario, materiales didácticos, y bibliográficos estipulados en este convenio.
 - 12.- Hacer del conocimiento de "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE", sobre la realización de eventos, cursos, talleres, congresos, etc., que en materia de violencia intrafamiliar sean realizados por cualquier institución ajena a CEPAVI, a efecto de que den los apoyos correspondientes al personal operativo de la UAVI y acudan como parte de la capacitación que como DIF tiene obligación de proporcionarles.
 - 13.- Verificar permanentemente, que el "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE" destine los apoyos económicos otorgados por el CEPAVI para el pago de sueldos del personal operativo de la UAVI, así como confirmar que el mobiliario, material bibliográfico y didáctico esté siendo utilizado por el equipo interdisciplinario.

[Signature]

DIF JALISCO se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo y forma a través del CEPAVI, a "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE", el recurso financiero autorizado por la Junta de Gobierno del CEPAVI y DIF Jalisco, acordado en el presente convenio, a más tardar los primeros diez días de cada mes.
- 2.- Entregar en tiempo y forma a través del CEPAVI. El mobiliario dado en comodato, así como los materiales didácticos y bibliográficos descritos en la cláusula tercera de este convenio.
- 3.- Realizar los inventarios correspondientes del mobiliario entregado en comodato al "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE".
- 4.- Revisar a través de activos fijos, por lo menos una vez al año el estado que guarda el mobiliario dado en comodato al "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE".

[Signature]

CUARTA. - "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE" se obliga a:

- 1.- Contar con un espacio físico apropiado (mínimo 3 cubículos privados y una área para sesiones de grupo), a efecto de proporcionar atención y asistencia específica, integral y especializada para receptores y generadores de violencia intrafamiliar a efecto de garantizar la confidencialidad y eficacia de los servicios.
- 2.- Operar y administrar la UAVI, la cual tiene como finalidad la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- 3.- Asegurar la continuidad del personal operativo de la UAVI y en caso de requerir el cambio de algún elemento por no tener un adecuado desempeño en sus funciones, deberá hacerlo solo con la anuencia del CEPAVI mediante escrito dirigido a la Dirección del CEPAVI, justificando y fundamentando el motivo y la necesidad de tener un cambio de profesionista.
- 4.- Presentar por lo menos tres propuestas de candidatos, quienes serán evaluados por el equipo técnico de acuerdo a los lineamientos de la Ley que nos rige y a los procedimientos establecidos por el CEPAVI.
- 5.- Acatar los lineamientos requeridos por el CEPAVI, para la selección y permanencia del personal operativo de la UAVI respecto a la aptitud y perfil que de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento, debe reunir este.
- 6.- Solicitar en caso de renuncia de algún miembro de la Unidad, hacer llegar por escrito a la Dirección del CEPAVI, una copia de la misma, en la cual manifieste los motivos por los cuales no laborará más en la UAVI.
- 7.- Establecer una jornada laboral de 6 horas de lunes a viernes por parte del personal operativo de la UAVI ya sea en horario corrido o por la mañana y la tarde, según lo acuerden el DIF y el personal de la UAVI, considerando desde luego cuando se tengan eventos en días no laborables o actividades extras, que se reponga tiempo laborado por tiempo de descanso de común acuerdo entre el personal de la UAVI y el "DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE".
- 8.- Establecer como mínimo para el pago de profesionistas de la UAVI la cantidad de \$5,333.00 (cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100M,N) mensuales, justificando ante el CEPAVI con sus respectivos recibos de nómina.
- 9.- Que el personal operativo de la UAVI, atienda exclusivamente casos relacionados con violencia intrafamiliar, no así de otros programas.
- 10.- Garantizar la absoluta confidencialidad y respeto respecto a los servicios brindados por la UAVI hacia la población atendida.
- 11.- Proporcionar las facilidades necesarias al personal operativo de la UAVI para asistir a las capacitaciones de actualización sobre violencia intrafamiliar y temas relacionados organizadas por el CEPAVI.
- 12.- Proporcionar al equipo interdisciplinario de la UAVI, todas las facilidades para acudir el día, lugar y hora que se señale para que este reciba la terapia de contención que el CEPAVI otorga.
- 13.- Apoyar al personal de la UAVI, en la organización y ejecución de eventos relativos a la violencia intrafamiliar a nivel municipal y/o regional.
- 14.- Destinar el recurso financiero otorgado en donación por el CEPAVI, para los fines establecidos y señalados en la cláusula 2 inciso a del presente instrumento, en caso contrario el CEPAVI se reserva el derecho de rescindir el convenio y asignar los recursos a otros municipios.
- 15.- Proporcionar Seguridad con elementos policíacos para la protección de las y los usuarios así como del personal de la UAVI.

Mania Mari Triguero Toscano

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

16- Disponer que la UAVI elabore un Programa Anual de Trabajo sobre prevención y atención de la violencia intrafamiliar y hacerlo llegar a la Dirección del CEPAVI a más tardar el día último de febrero de cada año.

17- Gestionar apoyos económicos (ante el Cabildo del Ayuntamiento, financiamientos estatales y federales, e impulsar la creación de fondos, patronatos u otros para la permanencia, fortalecimiento, consolidación y ampliación del proyecto de la UAVI) e informar a la Dirección del CEPAVI, sobre la ejecución y aplicación de los recursos obtenidos de conformidad a la Ley de Transparencia.

18- Supervisar que la UAVI reporte mensualmente al CEPAVI, a través del Sistema de Información (SIEM), sobre las actividades preventivas y de atención.

19- Proporcionar las facilidades necesarias al personal del Equipo Técnico del CEPAVI o quien sea designado en su momento para llevar a cabo la supervisión relacionada con el funcionamiento de la UAVI y el cumplimiento del Convenio.

20- Conservar en óptimas condiciones el mobiliario que se le otorga en comodato, así como a darle el mantenimiento necesario para su uso.

21- Proveer a la UAVI, de papelería e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de la misma.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar desarrolladas por la UAVI, ésta podrá incrementarse de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, tanto su personal y estructura como los servicios de Prevención y Atención; siempre y cuando no contravenga a la normatividad y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que la UAVI podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente ateniéndose a las normas establecidas.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración, apela a la buena fe de las partes por lo que en caso de controversia en el contenido de alguna de sus cláusulas será resuelto de común acuerdo previo aviso y consideraciones oportunas de cada caso en concreto y siempre en beneficio de las personas que pudieran ser afectadas.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, por alguna de las partes, se podrá dar por terminado, con las consideraciones oportunas de cada caso en concreto.

DECIMA.- El presente Convenio resulta aplicable a partir del 1ro. de enero de 2010 y termina el 31 de diciembre del 2010, sin embargo se podrá ampliar la vigencia del mismo mediante el adendum correspondiente, siempre y cuando exista el presupuesto para su ejecución, así como las autorizaciones correspondientes.

FORMALIDADES

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración se Celebra por escrito y se entrega copia con firmas originales a DIF Municipal quedando el original en posesión y resguardo de "CEPAVI".

Mama Arc. H. Higuera / escante



DECIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan lo siguientes:

“DIF JALISCO” El ubicado en Avenida Alcalde 1220, en la colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

“CEPAVI” El ubicado en calle Libertad No. 948 zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

“DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE” El ubicado en la Calle Aquiles Serdán No. 56, en el Municipio de ZAPOTLAN EL GRANDE, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Convenio, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales, y si no se llega a ningún acuerdo se someten a los tribunales competentes y Legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilios para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, al 01 de Enero del 2010 dos mil diez.

POR EL “DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDÉZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

POR EL “DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE”

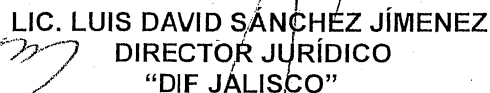
MTRA. LUZ MARÍA MORALES CARRILLO
DIRECTORA GENERAL

POR EL “CEPAVI”

L.A.E. MAGDALENO VARELA MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


Q.F.B. MARÍA ARACELI FREGOSO TOSCANO
PRESIDENTA
DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE


LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JÍMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”